DECRETO 2518/2020

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

CREASE la Dirección de Área Critica dependiente de la Dirección Ejecutiva dentro del Organigrama del hospital de Campaña "Escuela Hogar" dependiente del Ministerio de Salud Pública

Del: 16/12/2020; Boletín Oficial: 14/01/2021

Visto:

El Expediente N° 310-19832-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el señor Ministro de Salud Pública, solicita la modificación de la estructura orgánica y funcional del Hospital de Campaña "Escuela Hogar".

Que la mencionada estructura fue aprobada por Decreto Nº 789 de fecha 22 de mayo de 2020.

Que la dinámica del comportamiento del virus COVID-19 y su forma de propagación hacen necesaria la modificación de los criterios de funcionamiento del hospital de campaña.

Que por expuesto, resulta necesario la modificación de la actual estructura orgánica y funcional del mencionado hospital, dotándolo de una nueva Dirección de Área Critica a través de la cual se logre una mejor fluidez en la actividad del Servicio de Terapia Intensiva, Clínica y Docencia e Investigación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: CREASE la Dirección de Área Critica dependiente de la Dirección Ejecutiva dentro del Organigrama del hospital de Campaña "Escuela Hogar", dependiente del Ministerio de Salud Pública, de la que dependerán el Departamento Médico y sus dependencias y el Departamento de Docencia e Investigación.

ARTICULO 2º: MODIFICASE el artículo 1º del Decreto Nº 789 de fecha 22 de mayo de 2020, incorporando a la estructura orgánica y funcional del hospital de Campaña "Escuela Hogar", en el punto 1.5, Dirección de Área Critica y sus dependencias. El que quedara redactado de la siguiente manera:

1.5 DIRECCION DE AREA CRITICA

1.5.1 DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACION

1.5.2 DEPARTAMENTO MEDICO

A. SERVICIO DE CLINICA

B. SERVICIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA

ARTÍCULO 3º: APROBAR en todos sus términos el organigrama del hospital de Campaña "Escuela Hogar" el que como Anexo I forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Gustavo Adolfo Valdés; Ricardo Cardozo